



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1160 -2021-UNAP
Iquitos, 13 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0976-2021-UNAP de 03 de noviembre de 2021, se resuelve rectificar el primer considerando de la Resolución Rectoral N° 0687-2021-UNAP del 21 de julio de 2021, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:....

“Resolución Rectoral N° 1481-2019-UNAP, de fecha 26 de diciembre de 2020,..”

Debe decir:...

“Resolución Rectoral N° 1841-2019-UNAP, de fecha 26 de noviembre de 2019,..”

Que, es necesario precisar que la fecha correcta de la Resolución Rectoral N° 0976-2021-UNAP, es 27 de octubre de 2021, en vez de 03 de noviembre de 2021;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Precisar que la fecha de la Resolución Rectoral N° 0976-2021-UNAP, es 27 de octubre de 2021, en vez de 03 de noviembre de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)